

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./ C.I.F	EXPTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ROUTLEDGE CAROLINE JEAN		156567/0004	PROV. APREMIO COTITULAR H. IMPONIBLE
SAMINE OTMANE	X1921386N	185938/0002	TRAMITE AUDIENCIA ART 64.1 LRHL
SANTIAGO FERNANDEZ MARIA	22479948R	140697/0002	LIQ. EXPTE Y CIT. OTORGAMIENTO ESCRITURA
SASTRE FERNANDEZ MARIA	23011668F	175529/0002	TRAMITE AUDIENCIA ART 64.1 LRHL
VEDI JOAN ELIZABETH		167415/0001	PROV. APREMIO COTITULAR H. IMPONIBLE
VIZCAINO RUIZ MIGUEL	22846458Y	142449/0002	LIQ. EXPTE Y CIT. OTORGAMIENTO ESCRITURA

En su virtud, de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 13'00 horas, en las Dependencias del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, sito en C/ Caballero, 7 – Bj de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, se les tendrán por notificados a todos los efectos legales, de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, a excepción del acuerdo de enajenación de bienes embargados, todo ello sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

Cartagena, 16 de junio de 2005.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

Cieza

8025 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria 5/2005.

Conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 5/2005 sobre el presupuesto general para este ejercicio, por concesión de 346.950,00 € de crédito extraordinario, 1.592.844,36 € de suplementos de créditos y 78.120,00 € de bajas por anulación, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 1 de julio de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza a 1 de julio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

8026 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal número 0300.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 0300 reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, una vez resueltas y desestimadas las reclamaciones presentadas dentro del período de exposición pública de las mismas, según el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de julio de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de dicha modificación.

La modificación de la citada ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, retrotrayendo sus efectos al 1 de enero de 2005 y exclusivamente para este ejercicio.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Ordenanza núm. 0300

Tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos

Disposición transitoria

Exclusivamente para el ejercicio 2005, las cuotas a exigir serán las equivalentes al 69 % de las

establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza, redondeadas a fracciones de 5 céntimos de euro, o sea las siguientes:

Grupo	Centro	Euros
A	Locales destinados a viviendas, aparcamientos colectivos privados y locales cerrados o sin actividad	34,50
B	Locales destinados al comercio, industria o actividades siguientes:	75,90
	Fotografía, radio o televisión	
	Alimentación, pescaderías, fruterías y carnicerías	
	Productos sanitarios, dietéticos y similares	
	Almacén de manipulación de frutas	
	Piensos, animales domésticos y similares	
	Golosinas, frutos secos y similares y confiterías	
	Librerías, papelerías, imprentas, estancos, prensa y loterías	
	Videoclubs y venta de discos y artículos videomusicales	
	Todo a 100, bisuterías y plásticos	
	Joyerías, relojerías y artículos de regalo	
	Jugueterías, artículos deportivos y floristerías	
	Peluquerías, gimnasios y salones de belleza	
	Talleres de carpintería, chapa, cerrajería, mecánicos y de artesanía	
	Ferreterías, electrodomésticos, funerarias y mobiliario	
	Informática y mobiliario y equipos de oficina	
	Fontanerías, saneamiento y artículos de regadío y construcción	
	Textil, toldos y tapicerías y tintorerías	
	Abonos, insecticidas, droguerías, perfumerías y productos químicos	
	Vehículos, repuestos, maquinaria y similares	
	Talleres de confección, hilaturas y esparterías	
	Academias, guarderías, asociaciones y centros educativos y de enseñanza	
	Talleres y comercios de electricidad y electrónica	
	Chatarrerías y desguaces	
C	Locales destinados a entidades financieras y agencias de seguros	272,55
D	Locales destinados a centros sanitarios, veterinarios, clínicas, laboratorios y similares, farmacias, parafarmacias, ópticas y productos ortopédicos	121,45
E	Locales destinados a asesorías, despachos profesionales, gestorías, autoescuelas, agencias de viajes, inmobiliarias, transportes y mensajerías	77,95
F	Locales destinados a gasolineras y lavaderos	124,20
G	Locales destinados a supermercados, ferreterías y en general a suministros, cuando la superficie sea superior a 200 m ² e inferior a 1.000 m ²	155,25
H	Locales destinados a bares, cafeterías, heladerías, juegos recreativos, pubs, hoteles, hostales y pensiones, restaurantes, comidas y pizzerías	89,00
I	Locales destinados a discotecas, salas de bingo, salas de baile, cines y espectáculos deportivos y taurinos	160,75
J	Locales destinados a organismos públicos y a residencias de ancianos.	207,00
K	Locales destinados a supermercados, ferreterías y en general a suministros, cuando la superficie sea igual o superior a 1.000 m ²	1.035,00
L	Otros locales no contemplados en los grupos anteriores	77,30

Cieza, a 1 de julio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.